



*Municipalidad de Surquillo*

## **EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS:**

**VISTO**, el Documento Simple N° 26825 de fecha 27 de agosto de 2024, presentado por **MARINO QUISPE ARCHE**, mediante el cual solicita el pago de los beneficios sociales que le correspondían a su padre quien en vida fuera **CONSTANTINO QUISPE MALLCCO** fallecido el 09 de julio de 2022, el mismo que a su vez en calidad de heredero universal de **RAQUELA ARCHI DE QUISPE**, ex trabajadora contratada reincorporada por mandato judicial bajo los alcances del D.L.N°728 y fallecida el 07 de agosto de 2019, le fueron reconocidos los beneficios sociales a cargo de la extinta trabajadora; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 135-2022-MDS de fecha 07 de marzo de 2022, se declara **EXTINTO** con efectividad a partir del 08 de agosto de 2019, el vínculo laboral con la trabajadora contratada reincorporada por mandato judicial bajo los alcances del D.Leg. N° 728, **RAQUELA ARCHI DE QUISPE**, por la causal de Fallecimiento el día 07 de agosto de 2019;

Que, mediante Informe de Liquidación N° 041-2022-SGRH-GAF/MDS de fecha 21 de abril de 2022 y Resolución de Subgerencia N° 048-2022-SGRH-GAF/MDS de fecha 21 de abril de 2022, se reconoce los beneficios sociales (CTS, compensación vacacional y vacaciones truncas) a cargo de la extinta trabajadora, por el periodo de servicios prestados desde el 13 de julio de 2012 hasta el 07 de agosto de 2019, por la suma de S/ 8,921.02 (Ocho mil novecientos veintiuno con 02/100 Soles);

Que, mediante la referida Resolución de Subgerencia, se reconoce en merito a la Partida Electrónica N° 14773167 del Registro de Sucesión Intestada de la Oficina Registral de Lima, a don **CONSTANTINO QUISPE MALLCCO** cónyuge de la causante, como su único heredero y beneficiario de los respectivos beneficios sociales, por la suma neta de S/ 8,173.76 (Ocho mil ciento setenta y tres con 76/100 Soles);

Que, mediante documento de Visto, **MARINO QUISPE ARCHE**, solicita el pago de los beneficios sociales que le correspondían a su padre **CONSTANTINO QUISPE MALLCCO** fallecido el 09 de julio de 2022, en calidad de beneficiario de **RAQUELA ARCHI DE QUISPE**, ex trabajadora contratada reincorporada por mandato judicial bajo los alcances del D.L.N°728;

Que, mediante Memorando N° D000490-2024-OT-OGA-MDS de fecha 13 de setiembre de 2024, la Oficina de Tesorería informa que, con fecha 03 de mayo de 2022 (CP. N° 1391-22), a don **CONSTANTINO QUISPE MALLCCO** se le hizo efectivo el pago de S/ 4,086.88 (Cuatro mil ochenta y seis con 88/100 Soles), por concepto de primer pago a cuenta de sus beneficios sociales, quedando el saldo neto pendiente de pago de S/ 4,086.88 (Cuatro mil ochenta y seis con 88/100 Soles);

Que, el artículo 660° del Código Civil señala que desde la muerte de una persona (el causante), los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmiten a sus sucesores (herederos)', en otras palabras por la transmisión los herederos recibirán el patrimonio, los derechos y las acreencias (los bienes inmuebles y muebles, Los beneficios sociales, por ejemplo), que haya dejado el causante, en relación a lo referido, el artículo 724° del Código Civil, establece que son herederos forzosos los hijos y los demás descendientes, los padres y los demás ascendientes, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho;





Municipalidad de Surquillo

Que, mediante Partida N° 15241897 del Registro de Sucesión Intestada de Lima, corre la Sucesión Intestada Definitiva de **CONSTANTINO QUISPE MALLCCO**, siendo declarado como único heredero del causante: **MARINO QUISPE ARCHE**, otorgándose a su favor los beneficios sociales pendientes de pago, como sigue:

APELLIDOS Y NOMBRES	Parentesco	%	Saldo Bruto	Saldo Neto
<b>MARINO QUISPE ARCHE</b>	Hijo	100.00	4,834.14	4,086.88
<b>TOTAL MONTO RECONOCIDO</b>	<b>S/</b>		<b>4,834.14</b>	<b>4,086.88</b>

Estando a la Resolución de Alcaldía N° 372-2023-MDS de fecha 17 de agosto de 2023, la misma que dispone en el Inciso 2. del numeral 1.6 del Artículo 1.: "Determinar, reconocer derechos por la compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales de los trabajadores, cualquiera sea el régimen laboral aplicable";

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a favor de **MARINO QUISPE ARCHE**, hijo y heredero de quien en vida fuera **CONSTANTINO QUISPE MALLCCO** fallecido el 09 de julio de 2022, quien fue beneficiario de **RAQUELA ARCHI DE QUISPE**, ex trabajadora contratada reincorporada por mandato judicial bajo los alcances del D.L.N° 728 fallecida el 07 de agosto de 2019; el saldo pendiente por concepto de beneficios sociales, por la suma de **S/ 4,834.14 (Cuatro mil ochocientos treinta y cuatro con 14/100 Soles)**; según los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEDUCIR** la suma de **S/ 29.76 (Veintinueve con 76/100 Soles)**, por concepto de aportación previsional al Sistema Nacional de Pensiones – ONP.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER** heredero universal, abonando al mismo el pago de los beneficios sociales pendientes de pago, por la suma neta de **S/ 4,086.88 (Cuatro mil ochenta y seis con 88/100 Soles)**, según se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	Parentesco	%	Saldo Bruto	Saldo Neto
<b>MARINO QUISPE ARCHE</b>	Hijo	100.00	4,834.14	4,086.88
<b>TOTAL MONTO RECONOCIDO</b>	<b>S/</b>		<b>4,834.14</b>	<b>4,086.88</b>

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que el pago de los beneficios sociales señalados en el Artículo Primero, se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Distrital de Surquillo, para lo cual se requerirá la disponibilidad presupuestal correspondiente, conforme al Decreto Legislativo N° 1440.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** al interesado y a las áreas orgánicas competentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**

